

Retirar la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en Mercado de Deuda Pública a BBVA Privanza Banco, S. A., por su absorción por Banco Bilbao Argentaria, S. A. (BBVA), declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía, según lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de agosto de 2003.—La Directora general, Belén Romana García.

17736

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de Titular de Cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública, a Banco Herrero, S. A., por absorción del Banco de Sabadell, S.A.

La entidad Banco Herrero, ha solicitado la retirada de la condición de Titular de Cuenta en el Mercado de Deuda Pública, debido a su absorción por Banco de Sabadell, S.A.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en Mercado de Deuda Pública, a Banco Herrero, S.A. por su absorción por el Banco de Sabadell, S.A., declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran, lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía, según lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de agosto de 2003.—La Directora general, Belén Romana García.

17737

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar, marca «Velux», modelo V10 CLI 2000, fabricado por Greenonetec.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Velux Spain, S.A., con domicilio social en Ctra. de la Coruña, Km. 18,150, Las Rozas (Madrid) para la certificación de un colector solar, fabricado por Greenonetec, en su instalación industrial ubicada en St. Veit/Glan (Austria).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/005/INTA/03, y la entidad colaboradora Bureau Veritas, por certificado de clave 51/235/03/0054, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2203, y con fecha de caducidad el día 01/09/06, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 01/09/06.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Velux.

Modelo: V10 CLI 2000.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Recubrimiento selectivo en alto vacío.

Superficie útil: 1,87 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de septiembre de 2.003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

17738

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar plano de vacío, marca «Thermosolar», modelo 400 V, fabricado por Thermosolar A-G.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Teican Medioambiental S.L., con domicilio social en B.º Rubó, s/n, 39478 Boo de Piélagos (Cantabria) para la certificación de un colector solar plano de vacío, fabricado por Thermosolar A-G, en su instalación industrial ubicada en Eslovaquia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/017/INTA/03, y la entidad colaboradora Tüv Internacional, por certificado de clave 35108191, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2303, y con fecha de caducidad el día 02/09/06, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 02/09/06.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Thermosolar.

Modelo: 400 V.

Características: